



CIRCULAR A01/2014



**Definiciones y Disposiciones
Generales**

1.febrero.2022

Índice de Versiones

24.Jun.2014

Versión Inicial

13.May.2016

Actualización de las Definiciones

24.Nov.2017

Actualización de las Definiciones para incorporar el Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural registrados en OMIClear a través del Mercado de Derivados OMIP.

17.Abr.2018

Actualización de la Circular a efectos de incorporar la extensión del Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural a Contratos negociados en MIBGAS Derivatives.

9.Ene.2019

Ajuste en la definición de Operación Bilateral tras la actualización en las formas de registro de Operaciones en Contratos de Derivados de Gas Natural en OMIClear por vía de MIBGAS Derivatives (pasando a incluir la posibilidad de registro de Operaciones Bilaterales).

1.feb.2022

Ajuste en la definición de Contratos de Derivados de Gas Natural tras la inclusión de los Contratos Futuros PVB-ES NG Financieros en el Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural, los cuales son registrados en OMIClear por vía del Mercado de Derivados OMIP.

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El siguiente texto en lengua española no es una traducción oficial y su único propósito es informar. El documento original está escrito en lengua portuguesa (disponible en www.omiclear.eu) y registrado por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (Comissão do Mercado de Valores Mobiliários). Si hubiera alguna discrepancia entre el original portugués y la traducción española, prevalecerá el original portugués. Aunque se han realizado todos los esfuerzos para proporcionar una traducción exacta, no nos hacemos responsables de la exactitud de la traducción y no será asumida ninguna responsabilidad por el uso o la confianza depositada en la traducción española, ni por los errores o malos entendidos que de ella se puedan derivar.

Este documento está disponible en www.omiclear.eu

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 2.º de su Reglamento, OMIClear aprueba la presente Circular, que establece un conjunto de definiciones y disposiciones generales aplicables a las Reglas de OMIClear, siempre que no se disponga específicamente lo contrario.

Disposiciones Generales

1. Los títulos y epígrafes incluidos en las Reglas de OMIClear sirven para efectos meramente informativos.
2. Salvo indicación expresa en sentido diferente, cualquier referencia a un capítulo, sección, artículo, cláusula, apartado o anexo se entiende como efectuada al capítulo, sección, artículo, cláusula, apartado o anexo de la regla de la que forma parte, salvo si de su texto se dedujera claramente otra cosa.
3. La remisión de una determinada disposición a una Circular, en singular, no impide que ésta disposición se reproduzca en diversas Circulares, especialmente referentes a distintos Servicios de OMIClear.
4. El Euro es la moneda de referencia de OMIClear, pudiendo ser mencionada indistintamente por extenso (Euro o euro) o por los símbolos EUR o €. Para la designación de céntimos de Euro se utiliza el símbolo cts €.

Definiciones

5. En las Reglas de OMIClear, salvo si de forma expresa se previera otro significado, los términos y expresiones empleados en ella iniciados por letra mayúscula y detallados a continuación, tienen el siguiente significado:

Acuerdo de Admisión de Agente de Liquidación Financiera: acuerdo escrito, de acuerdo con las Reglas de OMIClear aplicables a un determinado Servicio, celebrado entre OMIClear y un candidato a Agente de Liquidación Financiera, por el cual éste accede a esa categoría y acepta *inter alia* someterse a las Reglas de OMIClear.

Acuerdo de Admisión de Agente de Liquidación Física: acuerdo escrito, de acuerdo con las Reglas de OMIClear aplicables a un determinado Servicio, celebrado entre OMIClear y un candidato a Agente de Liquidación Física, por el cual éste accede a esa categoría y acepta *inter alia* someterse a las Reglas de OMIClear.

Acuerdo de Admisión de Agente de Registro: acuerdo escrito, de acuerdo con las Reglas de OMIClear aplicables a un determinado Servicio, celebrado entre OMIClear y un candidato a Agente de Registro, por el cual éste accede a esa categoría y acepta *inter alia* someterse a las Reglas de OMIClear.

Acuerdo de Admisión de Miembro Compensador: acuerdo escrito, de acuerdo con las Reglas de OMIClear aplicables a un determinado Servicio, celebrado entre OMIClear y un candidato a Miembro Compensador, por el cual éste accede a la categoría de Miembro Compensador General o de Miembro Compensador Directo y acepta *inter alia* someterse a las Reglas de OMIClear.

Acuerdo de Compensación: acuerdo escrito, de acuerdo con las Reglas de OMIClear aplicables a un determinado Servicio, celebrado entre un Miembro Compensador y un Agente de Registro o un Cliente, a través del cual el primero asume la obligación de compensar Posiciones por cuenta del Agente de Registro o del Cliente, respectivamente.

Acuerdo de Liquidación Financiera: acuerdo escrito, de acuerdo con las Reglas de OMIClear aplicables a un determinado Servicio, celebrado entre un Agente de Liquidación Financiera y otro

tipo de Participante, a través del cual el primero asume la obligación de asegurar la liquidación financiera de las Posiciones de las que es responsable el Participante.

Acuerdo de Liquidación Física: acuerdo escrito, de acuerdo con las Reglas de OMIClear aplicables a un determinado Servicio, celebrado entre un Agente de Liquidación Física y otro tipo de Participante, a través del cual el primero asume la obligación de liquidar Operaciones con entrega física por cuenta del Participante.

Activo Subyacente o Subyacente: electricidad, productos de base energética u otros activos de naturaleza real o nocional, índices de electricidad, de productos de base energética o de otros activos que sirven de base a los instrumentos derivados.

Agente de Liquidación Financiera: Entidad que participa en los sistemas de liquidación, teniendo como función asegurar la liquidación financiera de las Posiciones de los Participantes con los que haya celebrado un Acuerdo de Liquidación Financiera, de acuerdo con las disposiciones relevantes de las Reglas de OMIClear aplicables a un determinado Servicio.

Agente de Liquidación Física: Entidad que tiene como función asegurar la liquidación física de las Posiciones de los Participantes con los que haya celebrado un Acuerdo de Liquidación Física, de acuerdo con las disposiciones relevantes de las Reglas de OMIClear aplicables a un determinado Servicio.

Agente de Registro: Entidad que, siendo titular de Cuentas de Registro, puede acceder al registro de Operaciones Bilaterales en la Plataforma de Compensación directamente o a través de una Plataforma de Registro, pudiendo, para ello, celebrar Acuerdos con otros tipos de Participantes, especialmente Miembros Compensadores. Un Miembro Negociador de un Mercado, cuyos Contratos sean compensados por OMIClear, tiene que asumir el estatuto de Agente de Registro en OMIClear.

Ajuste de Ganancias y Pérdidas: valor calculado y liquidado regularmente por OMIClear, correspondiente a las ganancias y pérdidas de las Posiciones abiertas en instrumentos derivados, especialmente Contratos, que se encuentran en negociación, resultantes de las oscilaciones de los respectivos Precios de Referencia de Liquidación.

Ajuste Diario de Ganancias y Pérdidas: Ajuste de Ganancias y Pérdidas determinado en una base diaria. Es equivalente al término “Mark-to-Market” (MtM), en inglés.

Área de Miembro: zona específica en el Sitio web de OMIClear a la cual sólo acceden los usuarios del Participante o candidato a Participante configurados a ese efecto, en la cual se gestiona la información relativa a la Entidad, al estatuto asumido ante OMIClear, a las respectivas personas de contacto (en particular, representantes autorizados, responsables operativos, usuarios de la Plataforma) y a cuentas.

At-the-money: término empleado en los mercados financieros para designar una situación en la que el Precio de Ejercicio de una Opción es igual al precio de su Activo Subyacente.

Banco Central: un banco perteneciente al Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), instituido por el Tratado de la Unión Europea el 1 de junio de 1998, que está compuesto por el Banco Central Europeo (BCE) y por los bancos centrales nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea (UE).

Beneficiario: Participante en el Servicio de Certificados de Colaterales que es titular de Certificados de Colaterales de un Suscriptor emitidos por OMIClear, con arreglo a lo definido en Circular.

Call: Opción de Compra. Término corriente en los mercados financieros para designar este tipo de Opciones.

Carga Base (Baseload): perfil de suministro y recepción de energía (típicamente electricidad), de forma constante a lo largo de todas las horas de un día, normalmente utilizado como subyacente para contratación, física o financiera, en el mercado de la energía.

Carga Punta (Peakload): perfil de suministro y recepción de energía (típicamente electricidad), de forma variable a lo largo de un determinado periodo, correspondiente a periodos en los que el consumo de dicha energía es más elevado. Típicamente se consideran perfiles de punta con suministro/recepción constantes a lo largo de 12 horas (08:00 a 20:00) de lunes a viernes y de valor nulo fuera de ese periodo (Pico Europeo, en el mercado de la electricidad), o con suministro/recepción constantes a lo largo de 16 horas (08:00 a 24:00) de los días hábiles de la semana y de valor nulo fuera de esos periodos.

Carga Fuera de Punta (Off Peak): perfil de suministro y recepción de energía (electricidad), de forma variable a lo largo de un determinado periodo, correspondiente a periodos en los que el consumo de dicha energía es menos elevado. Típicamente se definen perfiles correspondientes al valor complementario necesario para, junto con el perfil de Carga Punta, obtener un perfil de Carga Base.

Cascading: mecanismo muy usado en los mercados de energía que asegura el fraccionamiento de una Operación de vencimiento más largo en conjuntos de Operaciones de vencimientos más cortos, de forma que la suma de los vencimientos cortos es exactamente igual al vencimiento largo. OMIClear promueve el Cascading de algunos contratos, según lo definido en las respectivas Cláusulas Contractuales Generales, especialmente de años en trimestres. El procedimiento cancela la Operación original creando nuevas Operaciones en los vencimientos más cortos.

CET: a efectos de las reglas de OMIClear, el término "CET" corresponde a la hora Central Europea.

CCP: Contraparte Central, o Entidad de Contrapartida Central, proveniente del término inglés central counterparty.

Circular: regla emitida por OMIClear, de índole general o específica, relativa a un determinado Servicio, destinada a concretar normas previstas en el Reglamento de OMIClear, en otra Circular, o en la Normativa Superior.

Clase: conjunto de Series de Opciones con los mismos Tipo, Estilo, Activo Subyacente y Vencimiento. Dentro de cada Clase las varias Series se distinguen únicamente por distintos Precios de Ejercicio.

Cláusulas Contractuales Generales: conjunto de cláusulas que describen las características estandarizadas de cada Contrato, derecho o producto objeto de la prestación de servicios de OMIClear.

Cliente: Entidad o persona singular que está habilitada a dar órdenes para la realización de Operaciones sobre Contratos admitidos a negociación en un Mercado a través de un miembro de ese Mercado o que procede indirectamente, a través de un Agente de Registro, al registro de Operaciones Bilaterales.

CNMC: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

CMVM: *Comissão do Mercado de Valores Mobiliários*.

CNMV: Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Código dos Valores Mobiliários o CVM: Decreto-Ley n.º 486/99, de 13 de Noviembre y consiguientes reediciones y modificaciones.

Colateral: lo mismo que Garantía, pudiendo ser empleado cualquiera de los términos con el mismo significado.

Cuenta de Compensación: unidad lógica informática, gestionada por un Miembro Compensador, que se destina al registro de las Posiciones resultantes de las Operaciones de las Cuentas de Registro que les estén asociadas. Una Cuenta de Compensación puede compensar una o más Cuentas de Registro. Los cálculos de compensación y liquidación de las respectivas Posiciones se efectúan a nivel de la Cuenta de Compensación.

Cuenta de Registro: unidad lógica informática relacionada con una sola Cuenta de Compensación, gestionada por un Agente de Registro, que se destina al registro de Operaciones.

Contraparte Central: función desempeñada por OMIClear, a través de la cual ésta se interpone entre las partes originales en una Operación, actuando como compradora común con respecto a todos los vendedores y como vendedora común con respecto a todos los compradores, en las Posiciones registradas ante ella.

Contrato: término genérico para designar Contratos de Derivados aceptados para registro, compensación y liquidación en OMIClear, sean o no Instrumentos Financieros en el ámbito de la Sección C del Anexo I de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 (DMIF II).

Contrato de Derivados o Derivados: Contratos a plazo, en particular Futuros, Forwards, Swaps y Opciones sobre un Activo Subyacente, aceptados para registro, compensación y liquidación en OMIClear.

Contratos de Derivados de Electricidad – Contratos a plazo, como son los futuros, forwards, swaps, opciones y otros contratos a plazo que tengan como Activo Subyacente la electricidad, bien con liquidación por entrega física, bien puramente con liquidación por entrega financiera, que son negociados o registrados a través de un Mercado y con registro y compensación en OMIClear.

Contratos de Derivados de Gas Natural – Contratos a plazo, en particular, futuros, forwards, swaps, opciones y otros contratos a plazo que tengan por Activo Subyacente gas natural, bien que tengan una liquidación por entrega física, bien una liquidación por entrega financiera, que son negociados o registrados a través de un Mercado y con registro y compensación en OMIClear.

Contrato de Futuros o Futuro: Contrato a plazo negociado en un Mercado, en el que las partes se obligan a comprar o a vender un Activo Subyacente en cantidad y calidad estandarizadas, en fecha y lugar predeterminados, a un precio acordado en el presente, estando sujeto a liquidación diaria de ganancias y pérdidas en el Periodo de Negociación.

Contrato de Opción Americana u Opción Americana: Opción en la que el ejercicio por parte del comprador de la Opción se produce, no en un momento, sino durante un periodo amplio predefinido, típicamente entre el momento de la compra de la Opción y su vencimiento.

Contrato de Opción de Compra u Opción de Compra: contrato financiero (también designado Call), negociado en mercado organizado o fuera de él, en el que el comprador, mediante el pago de una contrapartida monetaria (Prima), adquiere el derecho, sin ninguna obligación adicional, de comprar al vendedor el Activo Subyacente, en un lugar predeterminado, en cantidad y calidad estandarizadas, en una fecha futura, a un precio acordado en el presente (Precio de Ejercicio).

Contrato de Opción de Venta u Opción de Venta: contrato financiero (también designado Put), negociado en mercado organizado o fuera de él, en el que el comprador, mediante el pago de una contrapartida monetaria (Prima), adquiere el derecho, sin ninguna obligación adicional, de vender al vendedor el Activo Subyacente, en un lugar predeterminado, en cantidad y calidad estandarizadas, en una fecha futura, a un precio acordado en el presente (Precio de Ejercicio).

Contrato de Opción Europea u Opción Europea: Opción en la que el ejercicio por parte del comprador de la Opción se produce en un momento predefinido, típicamente durante el periodo de un día.

Contrato de Opción u Opción: Opción de Compra u Opción de Venta.

Contrato de Swap o Swap: Contrato a plazo, con liquidación exclusivamente financiera, negociado y/o registrado en un Mercado, en el que el comprador se compromete a pagar un valor fijo, acordado en el presente, por una cantidad notional de un determinado activo o referencia, mientras que el vendedor se compromete a pagar un valor variable, con reglas de determinación estandarizadas, por la misma cantidad notional o de referencia.

Contrato Forward o Forward: Contrato a plazo negociado y/o registrado en un Mercado, en el que las partes se obligan a comprar o a vender un Activo Subyacente, en cantidad y calidad estandarizadas, en fecha y local predeterminados, a un precio acordado en el presente, no estando sujeto a liquidación diaria de ganancias y pérdidas en el Periodo de Negociación.

CSD: del término inglés *Central Securities Depository*, es una institución que efectúa la custodia de instrumentos financieros y presta un conjunto de servicios asociados, especialmente es operador de un sistema de liquidación de instrumentos financieros reconocido de acuerdo con la Directiva 98/26/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 1998.

Declaración de Aceptación de Compensación de Posiciones: declaración por la cual un Miembro Compensador acepta desempeñar, en el ámbito de un determinado Servicio, sus funciones en relación a todas las responsabilidades, en particular las Posiciones registradas en Cuentas de Registro, de un Agente de Registro o de un Cliente especificadas en la respectiva declaración, de acuerdo con las Reglas de OMIClear aplicables.

Declaración de Aceptación de Liquidación Financiera: declaración por la cual el Agente de Liquidación Financiera acepta desempeñar, en el ámbito de un determinado Servicio, sus funciones de liquidación financiera en relación a todas las responsabilidades, en particular las Posiciones registradas de un Participante ante OMIClear, de acuerdo con las Reglas de OMIClear aplicables.

Declaración de Aceptación de Liquidación Física: declaración por la cual el Agente de Liquidación Física acepta desempeñar, en el ámbito de un determinado Servicio, sus funciones de liquidación física en relación a todas las responsabilidades, en particular las Posiciones registradas en Cuentas de Registro Físicas especificadas en la respectiva declaración, de acuerdo con las Reglas de OMIClear aplicables.

Delta: representa la primera derivada parcial del valor de una Opción en relación al precio del Activo Subyacente.

Derivados: Contrato de Derivados.

Día de Compensación: día en el que tienen lugar las operaciones de registro, compensación y liquidación por OMIClear, establecido con base en un calendario definido en Circular para cada uno de los Servicios.

Día de Gas - período de entrega de gas natural comprendido entre las 6:00 CET de un día y las 06:00 CET del día siguiente.

EMIR: Reglamento (UE) N° 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados del mercado extrabursátil, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, incluyendo los respectivos reglamentos delegados.

Enagás GTS - Enagás GTS, S.A.U., Gestor Técnico del Sistema Gasista Español.

Entidad: persona jurídica.

Entidad de Supervisión: *Comissão do Mercado de Valores Mobiliários (CMVM) y/o Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos (ERSE)*, u otra Entidad, de acuerdo con las competencias previstas en la Normativa Nacional.

Entidad del Sector Eléctrico: consumidor o Entidad cuya actividad principal consiste en la producción, comercialización, intermediación o distribución de electricidad.

ERSE: *Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos*.

Estilo: distingue la forma de Ejercicio de las Opciones, especialmente las Opciones Europeas de las Opciones Americanas.

Ejercicio: acción mediante la cual el comprador de una Opción ejerce su derecho de comprar el Activo Subyacente, en las Opciones de Compra, o de vender el Activo Subyacente, en las Opciones de Venta, en las condiciones previstas en el Contrato.

Forward: Contrato Forward.

Fondo de Compensación: conjunto de valores o de garantías, vinculado a un Servicio o conjunto de Servicios, destinado a responder ante el incumplimiento de un Miembro Compensador que no pueda ser cubierto a través de los respectivos Márgenes y demás Garantías. Está constituido por el conjunto de las contribuciones prestadas por los Miembros Compensadores con ese fin. OMIClear puede gestionar de forma simultánea varios Fondos de Compensación, independientes o con vínculos definidos en Circular.

Futuro: Contrato de Futuros.

Garantía: activos, u otras formas aptas para ello, utilizados por los Participantes para cubrir sus responsabilidades ante OMIClear, especialmente a título de Márgenes, de Garantía Adicional o de contribución a un Fondo de Compensación. Lo mismo que el Colateral.

Garantía Adicional: Garantía prestada por los Miembros Compensadores, en el ámbito de un determinado Servicio, con objeto de reunir los requisitos de capital y/o riesgo, con arreglo a lo definido en Circular.

GTS - Gestor Técnico del Sistema.

Guía de Acceso Tecnológico: documento de carácter descriptivo de los procedimientos y requisitos técnicos de acceso a una Plataforma de Compensación gestionada por OMIClear.

Haircut: descuento al valor de mercado de un determinado activo, con objeto de definir el valor de ese activo a efecto de Garantías.

Hora de Compensación: conjunto de 60 minutos secuenciales contados entre las 9:00 CET y las 20:30 CET de cada Sesión de Compensación. A título de ejemplo, una Hora de Compensación puede estar constituida por la suma de los periodos entre las 20:10 y las 20:30 de un Día de Compensación y entre las 9:00 y las 9:40 del Día de Compensación siguiente.

Intermediario de Operaciones Bilaterales (IOB): Entidad que, en el ámbito de un Mercado, puede proceder al registro de Operaciones Bilaterales entre Participantes, sujetas a autorización o confirmación de estos, en los términos definidos por el respectivo Operador de Mercado.

Instrumento Financiero - cualquiera de los Contratos de Derivados especificados en la Sección C del Anexo I de DMIF II.

Instrumento No Financiero – todos los instrumentos que no sean instrumentos financieros bajo DMIF II.

IPE-FTR: abreviatura del término inglés “Financial Transmission Rights”, representando derechos financieros de transmisión de electricidad en la interconexión Portugal España, del tipo Opción,

de acuerdo con disposición regulatoria de la ERSE, para la zona portuguesa del MIBEL, y la legislación española, para la zona española del MIBEL.

In-the-money: término empleado en los mercados financieros para designar una situación en la que el Precio de Ejercicio de una Opción es inferior, en el caso de las Calls, o superior, en el caso de las Puts, al precio de su Activo Subyacente.

Liquidación Financiera Diaria: liquidación financiera que se produce todos los Días de Compensación a través, por defecto, del sistema de pagos TARGET2.

Liquidación Financiera Extraordinaria: liquidación financiera que puede tener lugar en el curso de un Día de Compensación, que busca asegurar la gestión de riesgo por parte de OMIClear, siempre que lo aconsejen razones de prudencia, siendo procesada, tal como la Liquidación Financiera Diaria, a través y por defecto, del sistema de pagos TARGET2.

Liquidación Multilateral Simultánea: con arreglo al Reglamento del TARGET2-PT, consiste en el procedimiento de liquidación nº 5, por el cual, en una base de “todo o nada”, el débito de las cuentas Módulos de Pagos (MP) de los bancos de liquidación en posición corta y el crédito de las cuentas MP de los bancos de liquidación en posición larga se efectúa de forma simultánea.

Margen: responsabilidad asumida por el Miembro Compensador, traducida en un valor monetario, siendo determinada por OMIClear en función de las responsabilidades o Posiciones registradas ante OMIClear. Existen varios tipos de Márgenes.

Margen de Ajuste de Ganancias y Pérdidas (MAGP): Margen exigido que corresponde al Ajuste Diario de Ganancias y Pérdidas calculados durante la Fase Abierta de la Sesión de Compensación, con base en los precios de mercado en cada momento.

Margen de Facturación (MF): Margen exigido para cubrir el riesgo en relación a todos los valores facturados en la Plataforma de Compensación y aún no liquidados.

Margen de Liquidación (ML): Margen exigido para cubrir el riesgo de crédito en relación a valores de liquidación financiera debidos y aún no facturados en la Plataforma de Compensación.

Margen de Prima (MP): Margen exigido para cubrir el riesgo asociado a ganancias y pérdidas en Posiciones en Contratos de Opción.

Margen de Variación (MV): Margen exigido, para cobertura del riesgo asociado a las ganancias y pérdidas diarias en las Posiciones abiertas, en virtud de las oscilaciones de los Precios de Referencia de Compensación.

Margen Extraordinaria (ME): Margen exigido a un Miembro Compensador, en relación a todas o a algunas de sus responsabilidades o Posiciones registradas, con arreglo a lo definido en Circular, siempre que razones de prudencia así lo aconsejen, en particular situaciones de oscilación excesiva de precios, de incumplimiento de alguna disposición de las Reglas de OMIClear o de excesiva concentración de Posiciones abiertas.

Margen Inicial (MI): Margen exigido con el registro de una Operación para cobertura del riesgo de las Posiciones abiertas generadas por esa Operación.

Miembro Negociador - Entidad que, habiendo celebrado un acuerdo de admisión junto a un Mercado, esté autorizada por ese Mercado para negociar y/o registrar Operaciones sobre Contratos.

Miembro Compensador: Entidad que, habiendo celebrado un Acuerdo de Admisión de Miembro Compensador, esté autorizada por OMIClear a compensar y a gestionar el riesgo de Posiciones en el ámbito de un determinado Servicio, siendo contraparte de OMIClear.

Mercado - Mercado Regulado, Sistema de Negociación Multilateral (o MTF), Sistema de Negociación Organizado (o OTF) o Mercado Organizado, en el cual se realizan o registran

Operaciones sobre energía eléctrica y gas natural y cuyo Operador de Mercado haya celebrado un acuerdo de conexión con OMIClear para asumir la función de Contraparte Central y Sistema de Liquidación de las Posiciones registradas.

Mercado de Derivados OMIP (“OMIP Derivatives Market”): Mercado Regulado gestionado por OMIP que se caracteriza por ser un mercado de derivados de energía, organizado, regulado, en el cual se realizan y/o registran Operaciones a plazo sobre la energía eléctrica y el gas, como por ejemplo futuros, swaps, forwards, opciones y otras operaciones a plazo que tengan como Activo subyacente la electricidad, gas, productos de base energética y otros activos equivalentes, de naturaleza real o nocional, índices de electricidad, gas y productos de base energética o de otros activos equivalentes, ya tengan una liquidación por entrega, como con liquidación puramente financiera, para lo cual OMIClear asume las funciones de Contraparte Central y de Sistema de Liquidación.

Mercado al Contado: mercado donde se negocian productos, instrumentos o bienes sin que sea a plazo. El mercado organizado diario e intradiario de compra y venta de electricidad y de otros servicios relacionados con el suministro de electricidad, con entrega física hasta el día siguiente, en particular el mercado gestionado por OMIE, en el ámbito del MIBEL, constituye un ejemplo de un Mercado al Contado.

Mercado de Derivados del MIBEL: Mercado Regulado a plazo sobre electricidad, previsto en el “Convenio internacional relativo a la constitución de un mercado ibérico de la energía eléctrica entre el Reino de España y la República Portuguesa”, en la redacción que le fue dada por el “Acuerdo de modificación del Convenio Internacional”, hecho en Braga el 18 de enero de 2008.

Mercado Organizado – un sistema multilateral que reúne o brinda la posibilidad de reunir los diversos intereses de compra y de venta de productos energéticos al por mayor de múltiples terceros para dar lugar a contratos, conforme definido en la letra a) del nº 4 del Artículo 2º del Reglamento de Ejecución (EU) Nº 1348/2014 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014.

Mercado Regulado: “mercado regulado”, conforme definido en el punto 21 del apartado 1 del artículo 4 de DMIF II.

Mercado Spot: Mercado al Contado.

MIBEL: Mercado Ibérico de Energía Eléctrica creado al amparo del “Convenio internacional relativo a la constitución de un mercado ibérico de la energía eléctrica entre el Reino de España y la República Portuguesa”, en la redacción que le fue dada por el “Acuerdo de modificación del Convenio Internacional”, hecho en Braga el 18 de enero de 2008.

Mibgas S.A. – Sociedad de derecho español que realiza la función de operador del Mercado Organizado de gas natural en España (Ley 8/2015, de 21 de mayo, del Sector de Hidrocarburos y “Portaria 163/2015 de 2 de Junho” [legislación portuguesa]).

Mibgas Derivatives S.A. - Sociedad de derecho español, participada mayoritariamente por Mibgas, S.A. encargada de la gestión de un Mercado Organizado donde ocurren transacciones de Contratos de Derivados no financieros con Activo Subyacente de gas natural y otros, para entrega en determinados horizontes temporales.

MiClear: Plataforma de Compensación que sirve de soporte a las actividades de compensación y liquidación de los varios Servicios de OMIClear.

Modelo: formulario facilitado por OMIClear en el Sitio web, destinado a apoyar, de forma normalizada, los procedimientos de los Participantes.

Nivel de Riesgo: traducción numérica de la evaluación efectuada por OMIClear del riesgo de crédito de sus contrapartes, pudiendo variar entre 1 y 8, correspondiendo el primero al riesgo de

crédito más bajo. El Nivel de Riesgo puede determinar distintas condiciones de actuación de la contraparte ante OMIClear.

OMIClear: OMIClear, C.C., S.A., entidad gestora que puede asumir las funciones de Entidad de Contrapartida Central de las Posiciones y responsabilidades registradas ante ella.

OMIE: OMI – Polo Español, S.A., entidad gestora del Mercado al Contado del MIBEL.

OMIP: OMIP - Pólo Português, S.G.M.R. S.A., entidad gestora del Mercado de Derivados OMIP.

Opción: Contrato de Opción.

Opción Americana: Contrato de Opción Americana.

Opción de Compra: Contrato de Opción de Compra.

Opción de Venta: Contrato de Opción de Venta.

Opción Europea: Contrato de Opción Europea.

Open Offer: modelo a través del cual, tras la aceptación de ofertas casadas de compra y venta en el correspondiente sistema de negociación, se generan de inmediato dos negocios simétricos en los cuales OMIClear asume la posición de contraparte.

Operación: negocio realizado y/o registrado en un Mercado, sobre un Contrato, conjunto de Contratos, o productos, dando lugar a una Posición después de haberse registrado ante OMIClear.

Operación Bilateral: Operación que resulta de una negociación bilateral sobre un Contrato, conjunto de Contratos o productos que están listados en un Mercado, con o sin la intervención de un Intermediario de Operaciones Bilaterales (IOB), que es llevada a registro en OMIClear a través del Sistema de Negociación de ese Mercado, dando lugar a una Posición.

Operador: persona singular nombrada por el Miembro Compensador para gestionar las operaciones de compensación y liquidación, siéndole facultado el acceso a las Plataformas de Compensación, de acuerdo con lo definido en Circular.

Operador de Mercado: Entidad gestora de un Mercado.

Out-of-the-money: término empleado en los mercados financieros para designar una situación en la que el Precio de Ejercicio de una Opción es superior, en el caso de las Calls, o inferior, en el caso de las Puts, al precio de su Activo Subyacente.

Participante: cualquier tipo de Entidad que se relacione directa o indirectamente con OMIClear en el ámbito de los Servicios prestados por ésta, pudiendo ser, en particular, un Miembro Compensador, un Agente de Liquidación, un Agente de Registro, un Cliente u otro tipo definido en Circular.

Periodo de Entrega: periodo subsiguiente al Periodo de Negociación, durante el cual se produce la liquidación financiera de las Posiciones y, cuando sea el caso, la entrega física del Activo Subyacente, según lo estipulado en las Cláusulas Contractuales Generales.

Periodo de Ejercicio: periodo o conjunto de periodos durante los cuales los compradores de Opciones proceden al Ejercicio de las Opciones ante OMIClear de acuerdo con lo definido en Circular.

Periodo de Negociación: periodo anterior al Periodo de Entrega, comprendido entre el primero y el último día de admisión de un Contrato a la negociación en un Mercado, durante el cual pueden ser realizadas y registradas Operaciones, encontrándose definido en las especificaciones del Contrato publicadas por la entidad gestora de ese Mercado. El Periodo de Negociación coincide o está incluido en el Periodo de Registro.

Periodo de Registro: periodo anterior al Periodo de Entrega, comprendido entre el primero y el último día de admisión de un Contrato para registro ante OMIClear, durante el cual pueden ser registradas Operaciones, encontrándose definido en las Cláusulas Contractuales Generales.

Plataforma de Compensación: sistema informático que sirve de soporte al registro de Operaciones, así como la compensación y la liquidación de Posiciones y demás responsabilidades, cuya gestión es asegurada por OMIClear, así como la red de comunicaciones que posibilitan la interacción entre OMIClear, los Operadores de Mercado y los Participantes. La plataforma MiClear es un ejemplo de una Plataforma de Compensación.

Sistema de Negociación: sistema informático gestionado por un Mercado que sirve de soporte a la negociación multilateral de ofertas de compra y de venta originando Operaciones y/o el registro de Operaciones Bilaterales, incluyendo además la red de comunicaciones que posibilitan la interacción entre los Miembros Negociadores, el Operador de Mercado, la Plataforma de Compensación y OMIClear.

Plataforma de Registro: sistema informático que sirve de soporte a la presentación de Operaciones Bilaterales a registro, así como la red de comunicaciones que posibilitan la respectiva interacción entre OMIClear, el operador de la plataforma y los Participantes. La Plataforma de Negociación de OMIP es también una Plataforma de Registro.

Posición: conjunto de derechos y obligaciones inherentes a las Operaciones registradas ante OMIClear.

Tarifario: documento, objeto de Circular, que detalla las comisiones cobradas por OMIClear por los Servicios prestados.

Precio de la Liquidación Física: precio pagado por el comprador y cobrado por el vendedor en un Mercado al Contado.

Precio de Ejercicio o Strike: precio que el comprador paga (en las Opciones de Compra) o cobra (en las Opciones de Venta) para obtener (en las Opciones de Compra) o entregar (en las Opciones de Venta) el activo subyacente al Contrato de Opciones.

Precio de Referencia: precio, definido en Circulares o Avisos, tomado como referencia por OMIClear para los cálculos de la compensación y liquidación de las Posiciones. Hay varios tipos de Precios de Referencia.

Precio de Referencia de Compensación (“Clearing Price”): precio utilizado en particular en el cálculo del Margen Inicial y del Margen de Variación, establecido diariamente por OMIClear, de acuerdo con la metodología definida en Circular.

Precio de Referencia de Ejercicio: precio o conjunto de precios del Activo Subyacente de un Contrato de Opciones, fijado en el Periodo de Ejercicio, con vistas a soportar el Ejercicio automático. El Precio de Referencia de Ejercicio es establecido directamente por OMIClear o por otra Entidad, especialmente utilizando, en el caso de que existan, los mecanismos previstos para el Precio de Referencia de Negociación del Activo Subyacente.

Precio de Referencia de Liquidación: precio definido por OMIClear con base en la información de los precios publicados por los Operadores de Mercado con los cuales haya celebrado un acuerdo para asumir las funciones de Contraparte Central y Sistema de Liquidación, para cada Contrato llevado a registro junto a ella.

Precio de Referencia de Negociación – precio de referencia definido por el Operador de Mercado con el que OMIClear haya celebrado un acuerdo para asumir las funciones de Contraparte Central y Sistema de Liquidación.

Precio de Referencia Spot: precio utilizado por OMIClear en el cálculo de las liquidaciones de ganancias y pérdidas relativas a Posiciones en el Período de Entrega, en particular en el cálculo del Valor de Liquidación en Entrega referente a Contratos cuya liquidación en el período de vencimiento tenga como base este precio de referencia.

Prima: valor monetario que debe pagar el comprador de una Opción a su vendedor, para tener derecho a comprar (Call) o a vender (Put) una determinada cantidad de un activo subyacente en una (o hasta una) fecha futura. La Prima de la opción es el precio de la Opción en el momento de la compra.

Producto Combinado: Conjunto de Contratos que comparten el mismo Activo Subyacente, con el mismo perfil de carga y periodo de entrega.

Procedimientos Final de Día (o Procedimientos End-of-Day): conjunto de procedimientos efectuados por el Departamento de Compensación durante la Fase de Cierre, conforme lo definido en Circular.

Put: Opción de Venta. Término corriente en los mercados financieros para designar este tipo de Opciones.

PVB-ES - Punto Virtual de Balance Español - PVB-ES. Punto de intercambio virtual de la red de transporte donde los usuarios pueden transferir la titularidad del gas como entrada o salida del mismo.

Rating: calificación atribuida por una entidad especializada a la capacidad de una Entidad para cumplir sus obligaciones financieras de largo plazo.

Reglas: conjunto de toda la legislación y normativa aplicable a la actividad desarrollada y a los servicios prestados por OMIClear.

Reglas de OMIClear: el Reglamento y las Circulares emitidos por OMIClear, que rigen todos los procesos de registro, compensación y liquidación de las Posiciones y responsabilidades registradas ante ella.

Reglas del Mercado: conjunto de reglas emitidas por un Operador de Mercado, que rigen la gestión de la negociación y el funcionamiento del respectivo Mercado, así como la realización de las operaciones.

Normativa Superior: marco normativo aplicable en Portugal, compuesto por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad desarrollada por OMIClear y a los productos y servicios gestionados por OMIClear.

Normativa Nacional: lo mismo que Normativa de Nivel Superior.

Reglamento: Reglamento de OMIClear, que regula el conjunto de Servicios de Cámara de Compensación y Contrapartida Central prestados por OMIClear.

Reglamento del TARGET2-PT: Instrucción n.º 33/2007 del Banco de Portugal, u otras que la sustituyan, incluyendo sus Anexos y Apéndices, que regulan la componente portuguesa del TARGET2, operado y gestionado por el Banco de Portugal.

Representante Autorizado: elemento del órgano de administración, o apoderado dotado de poderes suficientes, que asegura las funciones de representación del Participante ante OMIClear.

Reserva Autónoma: patrimonio autónomo, constituido por valores resultantes de la aplicación de penalizaciones y sanciones pecuniarias, por parte de OMIClear a los respectivos Participantes.

Responsable de Compensación y Liquidación: representante operativo del Miembro Compensador ante OMIClear y las otras Entidades, en relación a los procedimientos de compensación y liquidación llevados a cabo por el Miembro Compensador con arreglo a lo definido en Circular.

Responsable Operativo: representante operativo del Participante ante OMIClear y las otras Entidades, en relación a los procedimientos de compensación y liquidación llevados a cabo por el Participante, con arreglo a lo definido en Circular.

Serie: conjunto de Opciones con los mismos Tipo, Estilo, Activo Subyacente, Vencimiento y Precio de Ejercicio. Asumiendo OMIClear el papel de CCP, las Posiciones en Contratos de Opciones únicamente son fungibles entre sí cuando pertenezcan a la misma Serie.

Servicio: servicio o conjunto de servicios prestados por OMIClear. Los servicios implicados pueden ir desde el registro de operaciones o simples responsabilidades, hasta la gestión de garantías, gestión de riesgo, compensación o liquidación, pudiendo incluir distintas conjugaciones de funciones de OMIClear. El registro, compensación y liquidación de Posiciones derivadas de Operaciones realizadas en Contratos de Derivados de Electricidad constituye un ejemplo de un Servicio.

Sesión de Compensación: conjunto de fases en las que se divide un Día de Compensación en términos de actuación de OMIClear y su interacción con los Participantes.

Sesión de Negociación: periodo, en cada día de negociación de un determinado Mercado, durante el cual los miembros negociadores y otros agentes pueden interactuar con la Plataforma de Negociación de ese Mercado y, de esta forma, presentar Operaciones a registro ante OMIClear.

Sistema de Liquidación: sistema a través del cual se procesan los movimientos inherentes a la liquidación financiera de las Posiciones y/o a la constitución de Garantías.

Sistema de Negociación Multilateral (o MTF) - “Sistema de negociación multilateral”, conforme definido en el punto 22 del nº 1 del artículo 4 de DMIF II.

Sistema de Negociación organizado (o OTF) – “Sistema de negociación organizado”, conforme definido en el punto 23 del nº 1 del artículo 4 de DMIF II.

Sitio web: sitio internet de OMIClear, accesible a través de la dirección www.omiclear.eu.

Strike Price o Strike: Precio de Ejercicio de una Opción. Término comúnmente empleado en los mercados financieros.

Subyacente: lo mismo que Activo Subyacente.

Sujeto Habilitado – entidad que cumple los requisitos exigidos por Enagás GTS para efectuar notificaciones de sus transacciones (entendidas como transferencias de titularidad de gas natural) en el PVB-ES, de acuerdo con la reglamentación sectorial en vigor en España.

Swap: Contrato de Swap.

TARGET2: Sistema de transferencias automáticas transeuropeas de liquidaciones por los valores brutos en tiempo real de pagos en euro, que se apoya en una plataforma técnica única, denominada “Plataforma Única Compartida (PUP)”, Single Share Platform (SSP).

Tarifa de Desbalance – tarifa de desbalance de compra o de venta aplicable a los usuarios del PVB-ES con, respectivamente, desbalance negativo o positivo, la cual es fijada por Enagás GTS, de acuerdo con la reglamentación sectorial en vigor en España.

Tipo: distingue Opciones de Compra (Calls) y Opciones de Venta (Puts).

Transferencia: movimiento de Posiciones del mismo titular o conjunto de titulares entre Cuentas de Registro del mismo o de distintos Participantes, no configurando, a menos que se disponga de otro modo en Circular, un cambio de titularidad de las Posiciones.

Último Día de Negociación: último día del Período de Negociación en el que un determinado Contrato es negociable en un Mercado.

Último Día de Registro: último día del Periodo de Registro, constituyendo el último Día de Compensación en el que un determinado Contrato es susceptible de registro ante OMIClear.

Valor de Liquidación en la Entrega (VLE): valor calculado diariamente por OMIClear, para las Posiciones que se encuentran en el Periodo de Entrega, con arreglo a lo definido en Circular.

Entrada en Vigor

6. La presente Circular fue registrada en la CMVM el día 25 de noviembre de 2021 y entra en vigor el día 1 de febrero de 2022.

El Consejo de Administración